

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

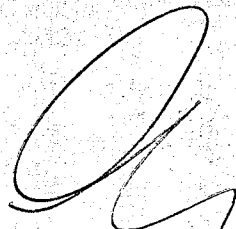
Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Resolución de Contrato Mariana Joya Villamizar y O. vs. Jairo José Cárdenas Barbosa y O. Radicación No. 2019-00204-00.

Por extemporánea, se rechaza la excepción previa formuladas por el apoderado judicial de la demandada Araminta Amaya de Barbosa, toda vez que, habiéndose notificado por aviso del auto admisorio el 19 de febrero de 2020 (folio 55 C. 1), el término de traslado de la demanda venció el 7 de julio de 2020, pero su escrito data el 17 de julio del mismo año (folio 2 C. 2).

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA - SANTANDER Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy <u>31 de julio de 2020</u>, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>058</u>.  MARITZA MUÑOZ GOMEZ SECRETARÍA
--